

# Administradores de minas de la comarca de Linares en el siglo XVII

FRANCISCO BELINCHÓN SARMIENTO

## RESUMEN

Como consecuencia de la promulgación en el siglo XVI de leyes y pragmáticas para reglamentar el trabajo y extracción de los metales de oro, plata, azogue y otros metales, dio comienzo a principio del siguiente siglo la actividad en las minas de plomo de la Comarca de Linares. En este trabajo daremos a conocer, a través de la documentación consultada, los distintos administradores que la Real Hacienda nombró en este distrito para dirigir estos trabajos y efectuar el seguimiento y control de la actividad en la zona y la recaudación de rentas reales. Así también se reflejan, las cantidades de mineral que en las Villas de Linares, Vilches y Baños correspondieron a los Derechos Reales hasta que finalizó la administración directa por la Corona a mediados del siglo XVII. Por otra parte, conoceremos las distintas libranzas que se emitieron con cargo a los derechos correspondientes a estas minas.

## ABSTRACT

As a consequence of the promulgation in the 16th Century of laws and pragmatics to regulate the work and extraction of the gold metals, silver, quicksilver and other metals, started in the beginning of the following century the activity in the lead mines in the region of Linares. We will reveal with this work, through the consulted documentation, the various administrators who were designated by the Treasury in this district to direct such works and to make the monitoring and control of the activity in the area and the collection of royal taxes. Thus, also the amounts of mineral that in the Villages of Linares, Vilches and Baños corresponded to the Royal Rights are reflected, until the direct administration of the Crown ended around the middle of the century. On the other hand, we will know the different orders of payment that were emitted and charged to the rights corresponding to these mines.

## INTRODUCCIÓN

A través de la extensa documentación consultada, vemos como se pone de manifiesto el inició en el siglo XVII la actividad minera en la Comarca Linarense, así como las personas que dirigieron y controlaron las minas y sus recursos. En esta exposición, que abarca la primera mitad del siglo XVII, se describen los administradores que puso la Corona en las minas de la zona para dirigir éstas y recabar los derechos reales correspondientes a la extracción de los minerales de plomo, así como las personas que participaron en la recaudación y depósitos de dichos derechos. Si bien, es en el siglo XVI cuando se inicia la petición de concesiones de minas en la zona y se establecen las Ordenanzas para el funciona-

miento de las mismas, tal como se indicó en el anterior trabajo sobre el Gremio de los Plomeros de Linares (1), es en este siglo XVII cuando, para el seguimiento y control de estas actividades en la Comarca, la Corona nombró los Administradores que, de acuerdo y según se reglamentaban dichos representantes a través de las Ordenanzas promulgadas en la Novísima Recopilación, se encargarían de administrar las minas de plomo y alcohol, así como de recaudar los derechos reales correspondientes. Posteriormente, el Rey procedería mediante Reales Cédulas al Arrendamiento de los derechos reales y al seguimiento de la actividad minera, haciéndose cargo, así mismo, del control de la producción de mineral en las minas y fábricas establecidas en estas Villas, cuyas personas y vicisitudes acaecidas en la se-

gunda mitad de este siglo, se darán a conocer en posteriores aportaciones.

Así también se describe la utilización que, en algunos casos, hizo la Corona de estos derechos. De igual manera, a través de las cantidades de plomo recaudadas para la Real Hacienda, se podrán conocer las producciones de plomo y alcohol que, durante este periodo, se sacaron de las minas establecidas en la zona.

**Administradores de Minas de Linares (01.01.1609:30.06.1652).**

Luis Marín de la Cueva (01.01.1609:26.02.1627).

El primer Administrador de las minas de Linares fue el Licenciado D. Luis Marín de la Cueva, cuyo nombramiento real se llevó a cabo el día 1 de Enero de 1609, aunque según la información facilitada por Andrés Pretel de Rus en un memorial del 30 de Marzo de 1651 reclamando

una ayuda de costas, éste indicaba que la había ejercido desde 1595.

La información correspondiente a los derechos reales procedentes de las minas de Linares, desde el inicio de la actividad minera en el año 1609 hasta el de 1647, fue descrita y certificada por los escribanos de minas que en dicho tiempo ejercieron este oficio en la Villa, cuya información fue adjuntada a una petición que Andrés Pretel hizo el 9 de Agosto de 1647, solicitando aumento de salario motivado por el incremento de trabajo en dichas minas y las de la incorporada Villa de Vilches en el año 1646. A través de los informes emitidos el 9 de Marzo de 1647 por Gregorio de Jodar, alférez escribano público y del número de dicha Villa y de la fábrica de las minas de ella por su Majestad, se certifica, las cantidades de plomo y alcohol que procedieron, en este primer periodo, de los derechos reales en la dicha Villa y se desglosan en la Tabla I que se expone a continuación.

**Tabla I**

**Derechos Reales Minas de Linares de 1609 a 1626**

<u>Periodo</u>	<u>Plomo</u>		<u>Alcohol</u>		
	<u>@</u>	<u>Libras</u>	<u>@</u>	<u>Libras</u>	
01.01.1609:31.12.1614	1.757		6.086		recio
			505	15	granza
01.01.1615:31.12.1620	3.283	7	7.180	19	recio
			757	15	granza
01.01.1621:31.12.1624	1.880		5.121		recio
			1.107		granza
01.01.1625:31.12.1626	<u>1.133</u>	<u>14</u>	3.127	11	recio
			<u>198</u>	<u>20</u>	<u>granza</u>
<b>Total</b>	<b>8.053@ 21 Libras de Plomo y 21.515@ 5 Libras de alcohol recio y 2.569@ de alcohol de granza</b>				

Así también, se hacía constar que se cobraba, de acuerdo con las leyes, de 20@ producidas de plomo una, y del alcohol de 10@ una, indicando el escribano que: «*Como todo ello más largamente consta y parece por mis libros donde se escribe la razón de todo ello a que en todo me refiero*» (2).

Como se verá en la descripción de las cantidades registradas y correspondientes a los derechos reales de todos los periodos y distritos mineros de la Comarca, siempre se indican las cantidades diferenciadas entre plomo y alcohol. Ambos materiales, entendemos corresponden al mineral de plomo que se sacaba de las minas, el primero formando los llamados carbonatos y sulfatos de plomo y el segundo al llamado actualmente galena (sulfuro de plomo). La descripción que sobre las minas nos da el príncipe florentino Cosme de Médicis en su viaje por tierras de Linares en 1668, nos sirve para corroborar y confirmar estos nombres, diferenciando los minerales. En dicho documento se refleja: «*las minas son de 2 clases: unas, que se llaman alcohol y otras metal. Las primeras, son más ricas que las segundas, pero abunda tanto la ganga que siempre la acompaña en proporción a las llamadas de metal, que si más puras rinden menos provecho. Las segundas no son otra cosa que una especie de arena plomífera, que rellena los vanos que quedan entre la vena de alcohol y la madre de ella, y producen todavía la mitad más que las de alcohol, si bien no llegan a más de tres cuartos*». Asimismo se indicaba en dicho documento, que

había 3 hornos en la zona, el primero llamado «La Fábrica» que servía solo para fundir el alcohol, y 2 hornos castellanos que se utilizaban para fundir el metal (3).

Por la fecha en la cual tomó posesión el nuevo administrador, suponemos que Luíís Marín de la Cueva murió en el mismo mes de Febrero de 1627 después de 18 años de mandato.

**Tomás Marín de la Cueva (27.02.1627:31.01.1630).**

El siguiente administrador y que sustituyó a su hermano Luis Marín fue, Tomás Marín de la Cueva, vecino de la Villa de Linares que tomó su cargo el 27 de Febrero de 1627. Su mandato fue efímero, pues solo duró 3 años, dado que, como consecuencia de la petición que le hizo la Junta de Minas para ir a recorrer y describir las minas que había en Cartagena en el levante, la Sierra de Gata, Andarax y otras minas, indicaba su sobrino Andrés Pretel que: «*parece ser que, de lo mucho que en ello trabajó y del cansancio, le dio una grave enfermedad y murió de ella*», hecho acaecido el 31 de Enero de 1630.

Igualmente y atendiendo a la información facilitada por el escribano de minas Gregorio de Jodar, describimos a continuación, Tabla II, lo que representaron los derechos reales pertenecientes a este periodo.

<b>Tabla II</b>					
<b><u>Derechos Reales Minas de Linares de 1627:1629</u></b>					
<u>Periodo</u>	<u>Plomo</u>		<u>Alcohol</u>		
	<u>@</u>	<u>Libras</u>	<u>@</u>	<u>Libras</u>	
01.01.1627:31.12.1628	1.130		2.158	8	recio
01.01.1629:31.12.1629	743	11	1.212	23	recio
<b>Total</b>	<b>1.873@ 11 Libras de Plomo y</b>		<b>3.371@ 6 Libras de alcohol recio</b>		

Desde la fecha de muerte de Tomás Marín, y hasta el nombramiento del nuevo administrador, la Justicia de la Villa asumió la recaudación de los derechos reales y administración de las minas, nombrando a Alonso de Barragán, vecino de la Villa, que era Teniente de Administrador en las ausencias de Tomás Marín, como administrador de las dichas rentas y minas (4).

**Juan Marín de la Cueva (04.06.1630:26.07.1638).**

Juan Marín de la Cueva, vecino de Linares fue el siguiente administrador, nombrado por

Cédula Real el 4 de Junio de 1630 en sustitución de su hermano Tomás. Este nuevo administrador también tuvo un corto mandato, pues solo lo ejerció durante 8 años.

Reflejamos a continuación, Tabla III, los derechos reales correspondientes a este periodo, igualmente, según certificación del escribano de minas Gregorio de Jodar.

<b>Tabla III</b>					
<b><u>Derechos Reales Minas de Linares de 1630:09.1638</u></b>					
<u>Periodo</u>	<u>Plomo</u>		<u>Alcohol</u>		
	@	Libras	@	Libras	
01.01.1630:31.12.1630	718	23	1.380	2,5	recio
			18		granza
01.01.1631:26.07.1638	4.763	22	12.325	9,5	recio
			334		granza
			54		remolido
26.07.1638:02.09.1638	70	24	209	14	recio
			20		granza
<b>Total</b>	<b>5.553@ 19Libras de Plomo y 13.915@ 1Libras de alcohol recio y 372@ de granza y 54@ de remolido.</b>				

Nuevamente y hasta Septiembre de 1638 que se nombra a su sucesor Andrés Pretel de Rus, la Justicia de la Villa asumió la administración de las minas y de los derechos reales por muerte del administrador el 26 de Julio de 1638. En este corto espacio de tiempo, los derechos que pertenecieron a su Majestad fueron: *desde el 26 de Julio de 1638 hasta el 2 de Septiembre de dho año, 70@ y 24 Libras de plomo y 209@ y 14 Libras de alcohol recio y 20 Libras de granza»* (5).

**Andrés Pretel de Rus (02.09.1638:30.06.1652).**

Andrés Pretel de Rus, vecino de la Villa de Linares fue nombrado Administrador de las Minas de Linares y su Partido el 12 de Agosto de 1638 mediante Real Cédula refrendada por Cristóbal de Medina su escribano, en lugar de Juan Marín de la Cueva difunto. En la reunión del Cabildo Linarense del 27 de Agosto de di-

cho mes, ante Antón Sánchez de Javalquinto Alcalde Ordinario de la Villa y Regidores, se presentó por Andrés Pretel de Rus, dicha Real Cédula, por la cual se le hace merced del oficio de administrador. En dicha Cédula se indica que: *«por cuanto entre las leyes y ordenanzas que el Rey mi abuelo que santa gloria haya, hizo el año de 584 sobre el beneficio y labor de metales de oro y plata y otros metales de estos Reynos se dispone que haya un Administrador general de dichas minas además de los Administradores que fuesen menester por los partidos y distritos que se señalaren, por convenir a mi servicio nombrar persona que sirva la Administración de las minas descubiertas y que se descubriesen en la Villa de Linares y su distrito por haber vacado por muerte de Juan Marín de la Cueba = Y viendo mi Junta de Minas confiando de vos Andrés Pretel de Rus, que con el plomo conviene y haber entendido que tenéis las partes de suficiencia y aplicación a la materia necesaria, he tenido por bien de elegir y nombraros como por presente os elijo y nombro, para que por hasta que fuere mi voluntad seáis Administrador de las minas de Linares y su partido y conforme a las leyes y Ordenanzas della, y a lo que dispuso el Rey mi Sr. padre que santa gloria haya mandó saber y ordenar por Cédula firmada de su mano y refrendada de Pedro de Contreras su secretario en Jaén 5 de Agosto de 607»*. Indicando además que, se han de hacer cumplir las leyes y las Cédulas y Ordenanzas de Minas por lo que respecta a la dicha administración, enviando a la Junta de Minas relación de las que hay descubiertas y del estado en que se hallaban, y de lo que se ofreciere para su mayor beneficio, todo ello sin coste para la Real Hacienda, mandando a las Justicias y jueces de estos Reynos que lo tengan por tal administrador y las apelaciones que se le pusieren en lo que en derecho hubiere lugar, fuesen a dicha Junta y no a ningún Consejo, Audiencia y Chancillería ni Tribunal alguno. Asimismo se indica que, antes de ejercer su oficio, tenía que depositar una fianza de 2.000 Ducados para seguridad de su cargo a la Justicia de la Villa, la cual en un plazo de 15 días después de que dicha Cédula le fuere mostrada y recibidas las dichas fianzas, la enviasen a la Junta de Minas en poder de Alonso Cuevas Carrasco para que las asiente en los libros correspondientes. Cada mes debía dar relación

cierta y verdadera ante el escribano nombrado para la administración, de lo que procediere y perteneciere de derecho en las dichas minas; y para su administración, había de gozar de 100 Ducados de salario, pagados con la condición de que tenía que acudir con 50 de ellos, a Dña Catalina de Luna, mujer que fue de Tomás Marín de la Cueba con 35 Ducados y a Dña María de Godoy, mujer que fue de Juan Marín de la Cueba con 15 Ducados, que les habían hecho merced por los servicios del tiempo que sus respectivos maridos sirvieron el dicho oficio y por haberlas dejado muy pobres. En el caso de que alguna de ellas muriese durante el tiempo de su administración, se le incorporase dicha cantidad, después de haber pagado la Media Anata de la parte que le tocaba (6). Una de las atribuciones que tenía el administrador era la de nombrar, conjuntamente con las Justicias de la Villa, los Plomeros que tenían que trabajar en las minas de su distrito, si bien no siempre estuvieron exentos de problemas estos nombramientos, tal como se puso de manifiesto en nuestro anterior trabajo sobre el Gremio de los Plomeros (7).

A medida que los plomeros iban entregando los minerales de plomo y alcohol que se sacaban de las entrañas de las minas de Linares, para la fundición y transformación en los distintos materiales de suministro, se procedía a su pesado y registro a través de las personas que intervenían en ello, como fieles, escribanos y a veces los mismos administradores, que controlaban tanto las entregas como los derechos que comportaban a la Real Hacienda éstos minerales. El registro de los correspondientes a estos derechos, se hacía en los libros que tenían los escribanos de minas para su posterior comprobación y control, y estos minerales, normalmente, quedaban en poder de los fieles que eran depositarios de dichos derechos.

En la Tabla IV que indicamos a continuación, se describe y desglosa lo que comportaron los derechos del plomo y alcohol que perteneció a su Majestad, desde que Andrés Pretel de Rus tomó la administración de las minas de Linares en 1638 hasta el final de su mandato en 1652, a través de los respectivos informes que dieron,

durante este tiempo y de acuerdo con su certificación y testimonio, primero el escribano de minas Gregorio de Jodar, hasta final del año

1647 y después el escribano de la Villa de Linares, Francisco de la Cruz Madueña hasta finales de Junio de 1652 (8).

Tabla IV

Derechos Reales Minas de Linares de 09.1638:1652

<u>Periodo</u>	<u>Plomo</u>		<u>Alcohol</u>		
	<u>@</u>	<u>Libras</u>	<u>@</u>	<u>Libras</u>	
02.09.1638:31.12.1646	8.457	7	19.837	1	recio
			43	19	granza
			1	6	remolido
01.01.1647:31.06.1647	811	13	2.185	15	
01.07.1647:31.12.1647	414	5	1.895	7	
01.01.1648:31.06.1648	762	13	1.941	5	
01.07.1648:31.12.1648	555	14	1.809	8	
01.01.1649:31.12.1649	993	8	2.606	15	
01.01.1650:31.06.1650	669	5	2.428	13	
01.07.1650:31.12.1650	397	14	1.265	23	
01.01.1651:31.06.1651	819	24	2.374	1	
01.07.1651:31.12.1651	825	17	2.542	9	
01.01.1652:31.06.1652	869	15	1.560	16	
<b>Total</b>	<b>15.576@ 10 Libras de Plomo y 40.446@ 13 Libras de alcohol recio, 43@ y 19 Libras de granza y 1@ y 6 Libras de remolido</b>				

Existe no obstante en los valores reflejados sobre las cantidades procedentes de las minas de Linares, tanto en las administraciones anteriores a Andrés Pretel como en la suya propia hasta final del año 1650, una pequeña variación con respecto a la indicada en el informe facilitado por la Contaduría Mayor de Cuenta del 7 de Abril de 1651, con motivo de la petición de Andrés Pretel de Rus de una ayuda de costas en Marzo de dicho año, puesto que según la información reflejada por dicha Contaduría, consta que desde primero de Enero de 1609 hasta el 26 de Julio de 1638, que administraron los hermanos Luis,

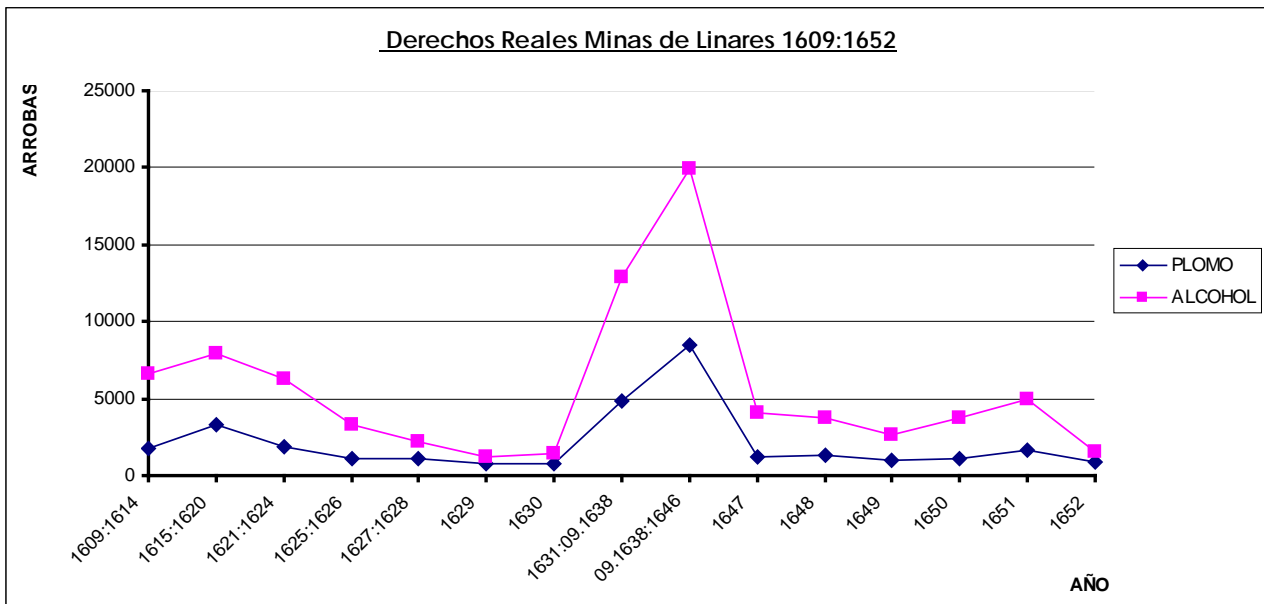
Tomás y Juan Marín de la Cueba, «*valieron los derechos que pertenecieron a su Majestad, 15.410@ y 2 Libras de plomo; 28.496@ y 21 Libra de alcohol(recio) y 2.915@ y 15 Libras de granza*»; y sin embargo en los datos facilitados por el escribano de minas se reflejan: 15.481@ y 1 Libras de plomo y 38.801@ y 12 Libras de alcohol recio y 2.941@ de granza y 54@ de remolido, y desde el 26 de Julio de 1638, que ha sido administrador Andrés Pretel hasta fin de Diciembre del año pasado de 1650: *consta haber valido los derechos pertenecientes a su Majestad, 19.632@ y 11 Libras de plomo; 50.177@ y 22 Libras de alcohol recio y 475@ y 10 Libras de*

granza»; siendo los valores correspondientes a estas fechas proporcionados por dichos escribanos, incluyendo los correspondientes a las minas de Vilches y Baños, menores que los indicados en el informe de la Contaduría de Rentas, esto es: 13.396@ 1 Libras de plomo y 35.232@ 15 Libras de alcohol recio y 45@ de granza. No obstante esta diferencia utilizaremos en la Gráfica I los valores de los escribanos dado que éstos están desglosados por fechas.

Asimismo y con relación a las ventas del mineral, se indica que hay considerable diferencia en los precios de venta en las últimas fechas con

respecto al periodo inicial, puesto que aunque en el pasado, la mayor venta de plomo no pasó de 43Rs, muchas cantidades se vendieron a 22Rs el Quintal (1 Rs = 34Mrs y 1Quintal = 4 @); y el alcohol su mayor precio no pasó de 80Mrs la @, y lo más se vendió a 50 y 64Mrs. Las ventas que se hicieron de plomo en tiempo de Andrés Pretel, la más baja fue de 40Rs el Quintal, y las más a 44, 45, 65 y 66Rs el Quintal; y el alcohol a 75 y 108Mrs cada @ (9). Estos datos expuestos sirvieron de base y justificación para el incremento de sueldo que posteriormente se le hizo y que se indica más adelante.

Gráfica 1



### LIBRANZAS A CARGO DE LOS DERECHOS REALES DE LAS MINAS DE LINARES

Durante el tiempo de su administración le serán emitidas diversas Libranzas a cargo de «lo procedido y que procediese de los derechos de alcohol y plomo de las minas de Linares, las cuales dichas libranzas se les descontarían y pasarían en cuenta en la que diese de su cargo sin otro recaudo alguno». La mayoría de estas libranzas no tenían ninguna relación con las minas de Linares, pero en estos casos al no tener disponibilidad las arcas reales para el pago de las mismas, se desviaban a la procedente de

las minas de Linares, como se verá a lo largo de las descripciones de las administraciones que se produjeron a lo largo de esta primera mitad del siglo XVII. La primera de ellas se llevó a cabo el 2 de Marzo de 1646, en la cual se le pide a Andrés Pretel de Rus, realizar una Libranza indicándole que, de lo procedido de los derechos de alcohol y plomo de las Minas de Linares que pertenece a su Majestad, libre a Andrés de Rosas, caballero de la orden de Santiago y Ministro de Estado, 300 Ducados de Vellón que valen 112.500 Mrs (1 Ducado equivalía a 375 Mrs) «para cierto efecto se cuidó de mi servicio, de que no se debe hacer cargo

*ni pedir cuentas en tiempo alguno, los cuales son en cuenta de lo corrido de 380.000 Mrs que por Cédula mía de 27 de Julio del año pasado de 1640 mandé situar en las áreas Ries Vianes de mis ejércitos general.* (10). Posteriormente, el 31 de Julio de dicho año se le emitió otra libranza para que, pagase a Juan de Criales, 482.152 Mrs que había de haber como cesionario de D. José de Ferriol que lo fue de los herederos de D. Diego de Ulloa y Bazán, caballero de la Reyna «a cuenta de mayor suma que se le debían de los gajes que gozaban desde el 12 de Noviembre del año pasado de 1628 hasta fin de Diciembre del de 1641», de los derechos del plomo y alcohol de la Villa de Linares y su partido. Dicha libranza no se había hecho efectiva en 1651, dado que el 17 de Junio de dicho año, se emitió una Sobrecarta a Andrés Pretel mandando se hiciese efectiva la misma, pues se había alegado por su parte «no poderla hacer por tener otras libranzas de más de 3.000 Ducados anteriores a esta» y poniéndole 40Mrs de costas por cada uno de los días que dilatase el pago (11). Nuevamente se le emite otra libranza el 13 de Octubre de 1647 por valor de 73.870 Mrs, para que los de a Simón de Alcántara, tesorero de la Reyna para darlos a Dña Maria Pimentel por sus gajes de lavar la ropa y ración de criados de hasta fin de 1643, de los derechos procedido de las minas de Linares (12).

La libranza siguiente se llevó a cabo el 17 de Enero de 1648, en la cual se indicaba: «os mando, que de los Mrs procedidos y que procediere del dho derecho de las minas de Linares los dhos años de 1647 y 648, 649 y 650, deis y paguéis a Diego Phelipe de Quadros o a quien su poder hubiere o por el hubiere de haber, los dhos 2 Quentos 176.000 Mrs; en cada uno de ellos 544.000 Mrs, constando primero haber entregado los 4.000 Quintales de plomo que tocan a el dho año de 647». Esta libranza estaba relacionada con el Asiento llevado a cabo el 8 de Noviembre del año 1646 con Diego Phelipe de Quadros, en la cual se obligó a proveer de las minas de Linares, en 4 años que empezaron en primero de Enero de 1647 y acabaría a finales de Diciembre de 1650, a razón de 4.000 Quintales de plomo cada año a precio de 43 Rs cada Quintal. Parece ser que dicha Libranza solo se llevó a cabo el año 1647,

pues por Carta del 3 de Junio de 1651 se indica que solo cobró las 544.000Mrs del primer año y que el resto se tenía que retroceder y consumir para la Real Hacienda, lo cual nos indica que el verdadero Asiento se llevó a cabo en el año 1650 como se verá más adelante, (13).

La siguiente libranza se emite el 30 de Diciembre de 1648 indicando que, «a Dña Antonia de Albear y Gamboa de la cámara de la reyna le hizo merced para ayuda de dote», en consideración de sus servicios y los del Contador de la Contaduría Mayor de Cuentas, Juan de Albear su padre, de 700 Ducados que son 262.500Mrs, ordenándole al administrador Andrés Pretel «deis a la dha Dña Antonia de Albear y Gamboa, mi Carta de situación de los dhos 700 Ducados de renta para su vida, para que goce de ellos desde el 31 de Mayo pasado deste de 1648 en adelante, con lo que pertenece a mi R.H. en las dhas minas de Linares Vilches y Baños y sus partidos». Por carta del 18 de Enero de 1652 se le indica a dicho administrador que: «deis y paguéis los corridos y que corriesen desde el 30 de Diciembre de 1648 en delante de los dhos 700 Ducados enteramente y sin hacerle descuento alguno por razón de la cuarta parte de que me valí el año de 1648 y Media Anata de los de 1649, 50 y 51 y este presente de 52 y los de más adelante venideros, todo el tiempo que gozare la dha Dña Antonia de Albear y Gamboa los dhos 700 Ducados», pues todavía no se le había hecho efectivo dicho pago (14).

## LIBRAMIENTOS PARA LOS EJÉRCITOS

A primeros de Diciembre de 1640 se le despachó a Andrés Pretel de Rus una Real Cédula por la Junta de Minas, para que embargase todo el plomo y munición que se hallare en la Ciudad de Jaén y Villas de Linares y Vilches, y comprara y pagara y fuera remitiendo a los ejércitos, como se hizo tiempo de 3 años, y para ello se entregaron 280.000 Reales por el Marqués de Castro que hacía el oficio de Capitán General de la Artillería de España, dándole comisión para que pagase 500 Mrs a cada una de las personas de que necesitase para el despacho de todo ello (15).



Posteriormente el 28 de Marzo de 1651, se emitió otra Cédula a Diego Phelipe de Quadros, por la cual se dispone que se libren 20.000Rs (equivalen a 680.000Mrs) al año de los derechos de las minas de Linares Vilches y Baños: *«por consignación fija de un Asiento de 4.000Quintales de plomo en pasta o en balas de arcabuz, mosquetes, carabinas y pistolas, que en 7 de Marzo del año pasado de 1650 se ajustó con él, por mi Consejo de Guerra, obligándose de proveerlo en cada un año desde primero de Enero de 1650 en adelante por el tiempo que fuere mi voluntad»*. Mas tarde, por orden del 25 de Mayo del año 651 y en conformidad de una consulta del Consejo de Guerra, se dispone que se le vayan dando las consignaciones de 4 en 4 años (16).

Con respecto a la administración de las minas y de los derechos reales, tuvo este administrador algunas fricciones con la Justicia Ordinaria de la Villa, algunas de las cuales ya se han indicado en el anterior trabajo sobre el Gremio de los plomeros de Linares. Con relación al control de las entregas y pesado y sellado del plomo entregado por los mineros, el primero de ellos se produjo en Septiembre de 1646, cuando Andrés Pretel se quejó al Consejo de que la Justicia Ordinaria pedía estar representada en el pesado y sellado del plomo entregado y por este motivo metió en la cárcel al alférez escribano de minas Gregorio de Jodar al no aceptar e informar al Concejo de estos trabajos, pues este escribano siguió las instrucciones dadas por el dicho administrador. Como consecuencia de ello y a través de una Carta Real del 24 de Octubre de dicho año se le indica a la Justicia de la Villa que *«por lo que toca al uso y ejercicio de la administración de las dhas minas, no os entrometáis en manera alguna en cosa tocante ni dependiente a ellas, ni en asistir ha hacer pesar ni sellar el plomo ni demás metales que dellas se sacaren»*, quedando en este caso aclarada la responsabilidad de este trabajo (17).

#### **ADMINISTRADORES DE LAS MINAS DE VILCHES (16.06.1633:30.06.1652).**

**Cristóbal Pardo de la Costa (16.06.1633:18.11.1646).**

Cristóbal Pardo de la Costa, Juez Administrador de Minas en el Obispado de Baeza, administró las minas de la Villa de Vilches desde el inicio de la explotación de ésta, cuyo título se le despachó el 16 de Junio de 1633, hasta el 18 de Noviembre de 1646 que fue sustituido por Andrés Pretel de Rus. Si bien fue su primer Administrador, nunca administró personalmente dichas minas, sino a través de Tenientes. Efectuó el nombramiento, tanto de los Tenientes de administrador, como del Alguacil de minas Juan de Rus, por título emitido en Baeza el 22 de Diciembre de 1642 ante Fernando de Ortega, escribano público y de los Fieles de los derechos reales: Juan Martínez de Herrera, que lo fue hasta el 26 de Mayo del 1642 y de Miguel López de Padilla, por título emitido en la Ciudad de Baeza el 26 de Mayo de 1642 ante Pedro Fernández de Baena escribano público de dicha Ciudad.

Como consecuencia del nombramiento de su sucesor y con respecto a las cantidades de plomo y alcohol que durante su mandato pertenecieron a la Real Hacienda, Miguel de Cazorla vecino de esta Villa como podatario suyo, en fecha 16 de Mayo de 1647 informa que *«desde el dho 16 de Junio de 33 hasta el año de 39, aunque el dho su parte administró las dhas minas, no procedieron derechos ningunos por estar en sus principios y empezarla a descubrir, y desde dho año 39 hasta el dho 18 de Noviembre de 46, los derechos que en este tiempo pertenecieron a S.M. no entraron en poder del dho su parte, porque nunca administro por su persona sino es por tenientes, como constará de los nombramientos que de ellos y de los depositarios, en cuyo poder entraban los dhos derechos que están en estos autos»*, donde se pone de manifiesto que la actividad minera en esta Villa empezó en el año 1640 (18).

En la Tabla V se representan las cantidades de plomo y alcohol que procedieron de los derechos reales en la Villa de Vilches desde que se iniciaron las labores hasta el final del mandato de Andrés Pretel de Rus en 1652. A través del informe emitido por el escribano público y del número de la Villa de Vilches Juan Gaitan de Hinojosa, veremos los derechos correspondientes hasta final de Junio del 48, que fue cuando quedaron depositados hasta final del año 1646

en poder de Juan Sánchez de Tejada, escribano por su Majestad público y del número y del Cabildo de la Villa de Vilches y de la comisión de minas de ella y su término y jurisdicción y desde el año 47 hasta final de Junio del 48, en poder de Miguel Lopez Padilla, fiel depositario nombrado por Andrés Pretel (19). Según los informes emitidos por el escribano público y del

número de esta Villa, Juan Sánchez Tejada en 1651 y 1652, los derechos que correspondieron al periodo de Julio del 48 hasta final de Junio del 52 quedaron depositados en Domingo Lopez Padilla, Teniente de administrador y Fiel depositario como consta por los libros donde se reflejan estos derechos (20)

Tabla V

Derechos Reales Minas de Vilches de 1640:1652

<u>Periodo</u>	<u>Plomo</u>		<u>Alcohol</u>	
	<u>@</u>	<u>Libras</u>	<u>@</u>	<u>Libras</u>
1640	40	1	174	17
1641	18	6	122	22
1642	23	8	57	
1643	25	10	49	22
1644	32	6	61	
1645	18	23	77	0,5
1646	49	9	346	
1647	45	9	40	4
01.01.1648:31.06.1648	7	8	28	12,5
01.07.1648:31.12.1648	2	10	29	
1649	6	3	35	6,5
01.01.1650:31.06.1650			14	
01.07.1650:31.12.1650	7	4	10,5	
01.01.1651:31.06.1651	7	21	16	
01.07.1651:31.12.1651	13		10	
01.01.1652:31.12.1652	15	8	17	
<b>Total</b>	<b>312@ 1Libras de Plomo y</b>		<b>1.088,5@ 9,5 Libras de alcohol</b>	

**Marcos de Navarrete (1642:30.06.1648).**

Marcos de Navarrete, escribano de la Villa de Vilches fue nombrado Teniente de Administrador de las minas de dicha Villa por subdelegación de D. Cristóbal Pardo, Administrador de las minas del Partido de Baeza, cuyo título le fue dado en la Ciudad de Baeza el 9 de Diciembre de 1644, aunque desde el año 1642 ejercía dicho cargo. En

un despacho Real emitido el 17 de Septiembre de 1646, en el cual se le pide a Andrés Pretel de Rus que asuma la Administración de la Villa de Vilches, se incluye una carta del 9 de Agosto del mismo año, emitida por Marcos de Navarrete al Consejo en la cual pone de manifiesto que «*ha llegado a su noticia, se ha mandado recoger la administración del dho D. Cristóbal, y porque es forzoso haya persona que cuide de la dha administración y tenga*

las personas que trabajan en las dhas minas, quien cuide de ellas y les ampare para que esto vaya en mayor aumento, suplica a vuestra Mrd. mande se le ordene al dho Marcos de Navarrete para que continúe la dha administración como había hecho los años referidos, para lo cual se le den los despachos necesarios para su administración». Dicha petición no fue aceptada, dado que al mes siguiente se nombró a Andrés Pretel de Rus como su administrador. Asimismo a través del testimonio de Juan Sánchez de Tejada, escribano público y del número del Cabildo de la Villa de Vilches y de la comisión de minas de ella, se indican las @ de plomo y alcohol procedidos de los derechos pertenecientes a su Majestad que están asentados en los libros que paran en su poder, del tiempo que Marcos de Navarrete fue su administrador en los años indicados de 1642, 45 y parte del 46. (21). Posteriormente el día 21 del mes de Noviembre de 1646 y una vez fueron declarados y asumidos todos los derechos reales por el administrador Andrés Pretel prorrogó en éste su administración poniendo de manifiesto que: «a tanto no podía asistir por su persona a la administración de las minas de esta Villa, por estar ejerciendo las de la Villa de Linares, por cuya razón será preciso nombrar persona que acudiese a la dha administración y para ello nombro a Marcos de Navarrete escribano de esta Villa, persona versada y práctica en esta materia a el cual mando se le despache título en forma». Nombrando igualmente por Alguacil, a Juan de Rus, escribano desta Villa el cual tenia en su poder «los yerros con que se sella y marca el plomo que procede de las dhas minas, los cuales los entregase a el dho Marcos de Navarrete, juntamente con la romana con que se pesa los dhos metales» (22). Siguió como Teniente de administrador por delegación de Andrés Pretel hasta el 30 de Junio de 1648, fecha en que éste asumió la administración de las 3 Villas, es decir Linares Vilches y Baños.

**Andrés Pretel de Rus (18.11.1646:16.03.1648).**

Mediante Real Provisión del 16 de Octubre de 1646 librada por los Srs. del Real Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda, se le nombra también Administrador de las minas de Vilches y su partido, cuya toma de posesión de dicho cargo

se llevó a cabo en el Cabildo de la Villa de Vilches del 18 de Noviembre del mismo año ante Pedro Fernández, Alcalde Ordinario de la Villa. Para dicha administración no había de gozar de más salario que el que tenía para la administración de las minas de Linares. Realizando las visitas pertinentes y tomando cuenta, tanto al Teniente de Administrador Marcos de Navarrete que ejercía el cargo en dicha fecha, como a las demás personas que hubieren administrado dichas minas, de todo lo que importasen los derechos reales del plomo y alcohol que de ellas se hubiere sacado en el tiempo que hubiesen tenido su administración. De lo cual y de lo que en adelante procediere, debería tener cuenta aparte de lo correspondiente a las minas de Linares, remitiendo relación de lo que importase y fuesen sacando al contador de Rentas y Quitaciones Juan de Albear. El 16 de Mayo de 1647 Andrés Pretel proveyó un auto en virtud del cual y con objeto de dar cuenta al Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda, de la administración de las minas de esta Villa, del estado que tenían y las que había descubiertas y que en ese momento se estaban beneficiando, y para ello: «nombró veedores laborantes de minas, de los más antiguos y prácticos en esta materia para que las viesen y declarasen el perjuicio que tuviere y por quien se hubiese ocasionado». Al día siguiente los veedores nombrados juntamente con el administrador y el escribano se fueron: «al sitió que llaman de los montones junto al río de Guadalen, donde se hallaron ciertas minas descubiertas para su labor, las cuales se estaban labrando algunas de ellas actualmente y tenían a las bocas de los pozos algunos montones de metal y estaban desiertas y desamparadas, sin que ningún labrante las beneficiase y desde dho sitio se fue a los Jarales donde se hallaron algunas minas desiertas y desamparadas y asimismo los dhos veedores declararon que además de dhas minas que visitaron hay otras minas descubiertas y que por causa de los temporales están desamparadas por lo cual su mrd. dho Administrador suspendió la visita». Como consecuencia de esta visita, el administrador condenó a cada uno de los dichos «laborantes» de minas con 200 Mrs para la Real Cámara y lo demás restante para gastos de su audiencia, cuyo Auto a pedimiento de Andrés Pretel de Rus se proveyó en la Villa de Vilches a 18 de Mayo de 1647 (23).

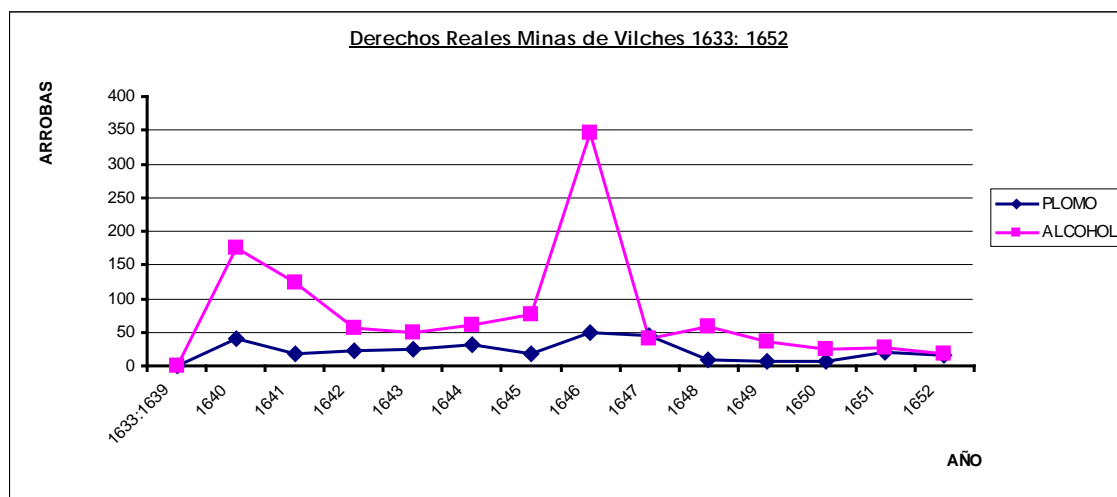
Más tarde y como consecuencia de una petición de Andrés Pretel de Rus en la cual suplicaba, que en razón del beneficio y aumento que había dado a la Real Hacienda con dicha administración y otros servicios, le mandasen dar ayuda por el trabajo pasado y que para en adelante le señalasen salario equivalente a la ocupación de su persona y de la dicha administración, indicando que en tiempos pasados, los derechos no llegaban a 700@ al año y ahora pasaban de 3.000@, por lo que era necesario tener un mozo y una cabalgadura para la recogida de los dichos derechos. En esta petición que fue atendida mediante carta real del 3 de Julio de 1647 se le comunica que, a partir de primero de Septiembre de dicho año cobraría 100 Ducados al año. En la misma se indicaba que «desde años hasta el presente me estáis sirviendo en la dha administración en continuación de más de todos los que me sirvieron en ella, el Licenciado Luís, Thomas y Juan Marín vuestros tíos hasta que murieron en la ocupación, y que mediante vuestra inteligencia y cuidado y haber obrado y asistido por vuestra persona al beneficio de las minas, habíais dado de valor a mi Real Hacienda las 2/3 partes más cada año, de lo que vuestros pasados tenían dado en el tiempo que la habían administrado, así como la asistencia individual que habíais hecho a Diego Phelipe de Quadros para la nueva Transmutación de alcoholes a plomo y labor de cobre, como en la nueva administración en el pasado año de 1646 de las minas de Vilches.... y visto por el Presidente y los del Consejo de Hacienda y Contaduría

Mayor de ella, fue acordado se diese la presente y yo lo he tenido por bien, por la cual mando que, desde el primero de Septiembre de 1647 hagáis y llevéis deste cargo en cada un año de 100 Ducados. Se indicaba también que los 50 Ducados que gozaban por gracia en consideración de los servicios de sus maridos las 2 viudas de los administradores anteriores, Tomás y Juan Marín de la Cueva, a medida que fueren falleciendo quedasen para la Real Hacienda (24).

**Domingo López de Padilla (01.07.1648:3 0.06.1652).**

Domingo López de Padilla, vecino de la Villa de Vilches fue nombrado, como Teniente de Administrador a primero de Julio de 1648 por Andrés Pretel de Rus. Durante su administración, las cantidades de plomo y alcohol que se recaudaron, pertenecientes a los derechos reales según testimonio de Juan Sánchez Tejada escribano público y del número de la Villa han sido reflejados en la Tabla V. Así mismo, era además, según dicho escribano, fiel depositario de los derechos reales «y las dhas cantidades se ha entregado al dho Domingo López de Padilla, depositario y fiel para el depósito según consta del dho libro que queda en mi poder» (25). En la Grafica 2 se ha representado la evolución de los derechos reales, desde el inicio de la explotación de las minas de Vilches hasta el final de su administración directa por la Corona a través de Andrés Pretel de Rus.

Gráfica 2



### ADMINISTRADORES DE MINAS DE BAÑOS (16.03.1648:30.06.1652).

La actividad minera de Baños en este periodo, según la documentación consultada, se inició en el año 1648, siendo su primer administrador Andrés Pretel que ejercía este cargo en las minas de Linares y Vilches.

#### Francisco Pérez Tirado (16.03.1648:30.06.1652).

Francisco Pérez Tirado, vecino de la Villa de Baños fue nombrado el 16 de Marzo de 1648 como Teniente de Administrador por Andrés Pretel de Rus, cargo que ejerció hasta el final del mandato del administrador Andrés Pretel en Junio del 1652. Los derechos reales que compor-

taron a la Real Hacienda durante este periodo se representan en la Tabla VI y quedaron todos en poder de dicho Teniente de Administrador, cuyos valores se pusieron de manifiesto a través de diferentes informes que emitió Diego del Mármol Galindo, escribano de Millones y Comisiones de la Villa de Baños por S.M. En el primero de ellos, emitido el 31 de Julio de 1648 se indica que: «*por los libros donde se escribe la cuenta y razón de lo que pertenece a S.M. de plomo y alcohol de las minas desta Villa, consta y parece que desde 6 de Marzo pasado deste presente año que se descubrió, ha pertenecido a S.M. hasta 30 de Julio deste presente año, 163@ y 21 Libras de alcohol, cobrando de 10@ una, conforme a las Reales Ordenanzas de Minas, como más largamente consta y parece de los dhos libros que queda en mi poder*» (26).

Tabla VI  
Derechos Reales Minas de Baños de 1648:1652

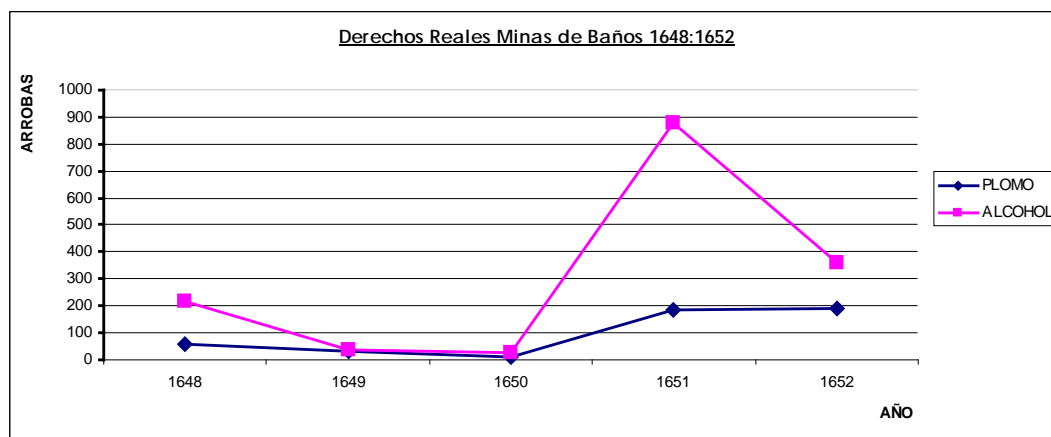
<u>Periodo</u>	<u>Plomo</u>		<u>Alcohol</u>	
	<u>@</u>	<u>Libras</u>	<u>@</u>	<u>Libras</u>
16.03.1648:30.07.1648			163	21
01.08.1648:31.12.1648	57	5	52	23
01.01.1649:31.06.1649	23	10	31	6
01.07.1649:31.12.1649	8		7	23
01.01.1650:31.06.1650	1	11	20	1
01.07.1650:31.12.1650	7	13	4	23,5
01.01.1651:31.06.1651	55	16	420	12
01.07.1651:31.12.1651	131	22	460	1
01.01.1652:31.06.1652	188	14	359	20
<b>Total</b>	<b>473@ 16Libras de Plomo y 1.521@ 5,5 Libras de alcohol</b>			

#### Andrés Pretel de Rus (16.03.1648:30.06.1652).

El 16 de Marzo de 1648 asumió también la administración de la Villa de Baños, con lo que, a partir de dicha fecha sería Administrador de las 3 Villas de la Comarca, es decir Linares Vilches y

Baños. A continuación podemos ver gráficamente (Grafica 3) lo que representaron los derechos reales, a lo largo de estos 4 años del funcionamiento de sus minas hasta el final de su mandato como administrador en Junio de 1652.

Gráfica 3



Si bien en Julio del 47, tal como se indicó anteriormente, se le subió el sueldo de 50 a 100 Ducados anuales, nuevamente en 1651 se le incrementa el sueldo, como consecuencia de su petición del 30 de Marzo de 1651 solicitando una ayuda de costas por el trabajo realizado y un incremento del salario, «*debido a los gastos que había tenido durante el tiempo de su cargo y el haberle aumentado las administraciones de las 2 Villas de Vilches y Baños*», suplicando que, en consideración de los gastos que había tenido por el llamamiento del tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas a dar las cuentas de su administración hasta fin del año de 1648, en lo que había empleado más de 3 meses, «*gastando muchos ducados y con gran perdida de su hacienda y debido a los gastos que tenía en papel blanco, tinta, portes y cartas, con que apenas tenía con los 100 ducados para los gastos menores de la dha administración; y por el mucho cuidado que había puesto en ello, habían crecido los reales derechos durante su administración casi la mitad más que en los años antecedentes*». Como consecuencia de todo lo expuesto, visto por el Presidente y los del Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda, el 4 de Septiembre del año 1651, el rey le comunica: «*os mando que desde el 4 de Julio deste presente año de 1651 en adelante, durante el tiempo que pagase los 50 Ducados con que en cada un año acudís a las viudas de administradores, gocéis de 100 Ducados de ayuda de costas adicionales al año, demás de los 100 de salario que tenéis con la dhas administraciones*» (27). Con lo cual resulta que durante su último

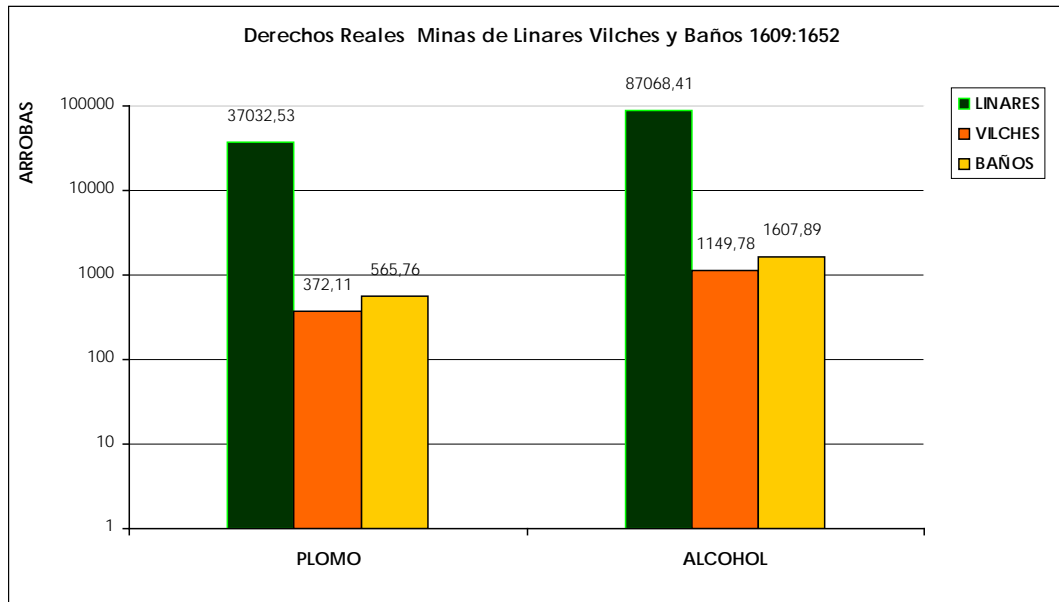
año de mandato su sueldo fue de 200 Ducados anuales.

De acuerdo con los datos indicados sobre las recaudaciones correspondientes a los derechos reales de las minas de Linares, Vilches y Baños, desde el inicio de siglo hasta el final del mandato del administrador Andrés Pretel de Rus, se han representado en la Grafica 4 las cantidades totales de plomo y alcohol correspondientes a estas minas, si bien para estos datos sí hemos tenido en cuenta los valores proporcionados por la Contaduría Mayor de cuentas hasta final de 1650, en lugar de los indicados por los escribanos, dado que los datos son más fiables, representando un total de 37.970,4@ de plomo y 89.826,08@ de alcohol. Con la información aportada por los diferentes escribanos tenemos que, por lo que respecta al plomo representa: para Linares el 97,53 % del total, para Vilches el 0,98% y para Baños el 1,49%; y por lo que respecta al alcohol: representa para Linares el 96,93%, para Vilches el 1,28% y para Baños el 1,79%. Con lo que atendiendo a estas proporciones, los valores globales para estos derechos reales fueron: para Linares, de 37.032,53@ de Plomo y 87.068,41@ de alcohol; para Vilches de 372,11@ de plomo y 1.149,78@ de alcohol y para Baños de 565,76@ de plomo y 1.607,89@ de alcohol. Asimismo y teniendo en cuenta que, la parte correspondiente a los derechos reales representaba la veinteva parte de la producción para el plomo y para el alcohol la décima parte, tal como se indicó

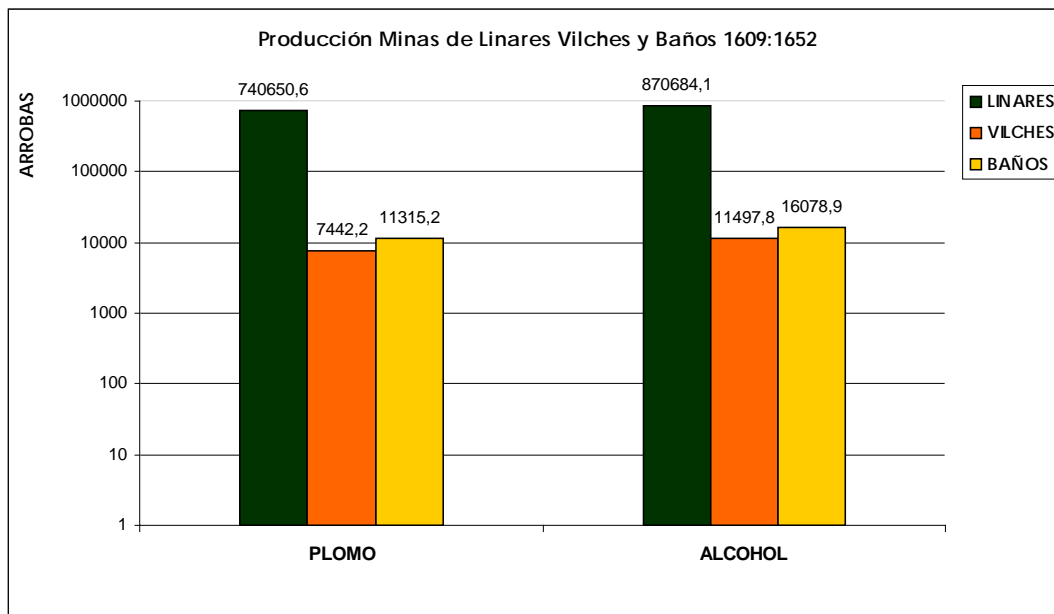
anteriormente, resulta que las cantidades producidas durante dicho periodo en las minas de estas Villas fueron: En la de Linares, un total de 740.650,6@ de plomo y 870.684,1@ de alcohol;

en la de Vilches, 7.442,2@ de plomo y 11.497,8@ de alcohol; y en la de Baños, 11.315,2@ de plomo y 16.078,9@ de alcohol, como se refleja en la Grafica 5.

Gráfica 4



Gráfica 5



La cifra total de producción de plomo fue de 759.408@ y la de alcohol de 898.260,8@, lo que hace una producción global de 1.657.668,8@ de mineral de plomo en la Comarca de Linares, desde que se iniciaron los trabajos bajo el control directo de la Real Hacienda a través de sus administradores en 1607, hasta su cese y arriendo en 1652.

La administración de las Minas de Linares, Vilches y Baños cesó con Andrés Pretel de Rus, ya que a partir de Junio de 1652 se procedió al arriendo de la administración de las minas y de las Rentas Reales a Damián Goetens, residente en la Villa de Madrid, que fue el primer Arrendador del siglo XVII, por la puja y último remate que se hizo en el arriendo de la dicha renta por tiempo de 5 años en precio, para cada uno de ellos de 1 Quento de Mrs, es decir un millón de Mrs (28).

En el transcurso del primer Arrendamiento, durante los meses de Mayo y Junio de 1653, tuvieron lugar unos acontecimientos provocados por Andrés Pretel de Rus su anterior Administrador de rentas reales, como consecuencia del intento de vender el plomo y alcohol que aun estaban pendientes y pertenecientes a su Majestad del tiempo que fue su administrador, que era: 2016@ y 5 Libras de plomo y 10.690@ y 12 Libras de alcohol. De estas cantidades, estaban adeudadas en Abrahán Lers y Diego Felipe de Quadros, 7.690@ de alcohol y 200@ de plomo, de lo que habían ido comprando a diferentes personas para fundir en los ingenios de trasmutar alcohol en plomo, propiedad de Diego Felipe de Quadros; otras 169@ de alcohol en Andrés del Río y 87@ en Luis Polaina de lo que habían sacado y vendido de sus minas; y del resto que son 2.744@ y 7Libras de alcohol que estaban en los almacenes reales, cuyas llaves estaban en poder de Andrés Pretel, que parece ser seguía administrando dichas rentas en nombre del arrendador Damián Goetens.

Para hacer pago de una Libranza de 20.000Rs (680.000Mrs) en cada un año «de 4 que corren desde primero del año de 1650 que le están consignado a Diego Felipe de Quadros por razón del Asiento que tiene fecho con vuestra Majestad... y para su paga y de otros

*gastos y salarios de dha administración*», se echó en almoneda el dicho plomo y alcohol según y como se acostumbraba, haciendo postura Diego Felipe de Quadros en dicho plomo a 50Rs el Quintal y a 3Rs cada @ de alcohol, con indicación que no se había de pujar uno sin lo otro, pregonándose dicha postura; en este estado, la Justicia Ordinaria de la Villa intervino indicando que le tocaba el proseguir con la almoneda, por haberse arrendado dicha administración y no ser Andrés Pretel de Rus la persona más indicada para seguir con ella. Efectivamente, en Cabildo del 10 de Mayo se trató de la pretensión que tenía Andrés Pretel de Rus acerca de «*querer Jurisdicción en virtud del nombramiento que le hizo Damián Goetens que tienen arrendada la Administración de minas de esta Villa y para que no se entrometa en la Jurisdicción que no le toca se acordó se defienda la Jurisdicción de esta Villa*», nombrándose para el seguimiento y aclaración de este tema a dos Regidores como Comisarios (29). La dicha Justicia visitó los almacenes de la Villa y constó ser cierto lo referido sobre las cantidades depositadas, prosiguiéndose con la almoneda; se recibió una puja de medio Rs en cada @ de alcohol que hizo D. Rodrigo Calderón, factor del Doctor Fco Rodríguez Moreno que los quería para fundirlos en los ingenios que tenía con privilegio de su Majestad. Posteriormente el 5 de Julio de 1653 se mandó Carta a D. Fernando de Zambrana Dávalos, Alcalde Ordinario por el estado de los hijosdalgos de la Villa de Linares, para que pusiese en venta el plomo y alcohol que se había adeudado a favor de la Real Hacienda en las minas de Linares, Vilches y Baños y sus Partidos hasta que entró en el Arrendamiento de ellas Damián Goetens, que estaba empezado a hacerse por Andrés Pretel de Rus, indicando que si después de hecha la postura quisiere Diego Felipe de Quadros tomar dicho plomo y alcohol por el valor de la mayor postura que se hubiere hecho por el cumplimiento de su Asiento se le admitiese (30).

Nuevamente en carta del 1 de Octubre de dicho año, Juan García Barruelos en nombre de Andrés Pretel de Rus se queja a su Majestad de que el Alcalde D. Fernando de Zambrana lo había puesto preso argumentando que todavía debía



parte de los derechos hasta fin de 1650, indicando que esta acción era motivada por enemistad que le tenía el dicho Alcalde; por lo cual vuelve a intervenir la Corona a través de una Cédula del día 6 de dicho mes en la cual se indica a la Justicia de la Villa: « *os mando que luego que con ella seáis requerido por parte del dho Andrés Pretel de Rus, no procedáis contra el, a que de la cuenta de el dho cargo de tal administrador de hasta fin del dho año de 1650, por tenerlas dadas en la dha Contaduría Mayor dellas*». No cesaron las molestias, pues al mes siguiente se recibe nueva queja a través de Simón Alvarez de Prado de Andrés Pretel en la cual se indica que « *se le están ejecutando todos los que ha proveído, vendiendo a mis partes los bienes y haciéndole otras molestias y vejaciones*» y solicitando justicia, por lo cual se envía nuevamente carta del Rey al Alcalde solicitando envíe al Consejo de Hacienda todos los Autos originales sobre este tema, pena de 20.000Mrs para su Cámara; peti-

ción que se reitera el 4 de Diciembre indicándole así mismo: *os mando que sobreseáis las diligencias en todo, mientras no tuviere des dentro del tercer día de la notificación de esta, pena de 50 Ducados*», dando por terminado este acontecimiento sobre el último administrador de las minas de Linares, Vilches y Baños en este periodo (31).

En los Anexos I y II se adjunta copia de las 2 primeras páginas del documento en el cual se presenta por Andrés Pretel de Rus al Cabildo del 27 de Agosto de 1638 la Real Cédula de su nombramiento como Administrador de las Minas de Linares y su Partido, documento que consta de 5 folios.

Espero que este estudio ayude a conocer la influencia que ejerció en a Comarca de Linares el inicio de la actividad minera, así como el impacto que esta incipiente actividad industrial produjo en una zona básicamente agrícola.

## BIBLIOGRAFÍA

- Los expedientes del Legajo nº 859 de la Contaduría General del Archivo de Simancas (en adelante AS-CG Legajo 859) corresponden a una ordenación propia, como consecuencia de la transcripción de todo el Legajo. Los correspondientes a las Actas Capitulares del Archivo Histórico de Linares (en adelante AHL-AC), siguen una numeración interna de las Actas consultadas.
- (1) Fco Belinchón Sarmiento. El Gremio de los Plomeros de Linares en el Siglo XVII. Elucidario nº 3. (Marzo 2007). pág. 222. **Seminario Bio-bibliográfico Manuel Caballero Venzalá**
  - (2) AS-CG Leg. 859. Exped. 86.12a/86.61a
  - (3) Contreras de la Paz, Rafael. Viaje a España de Cosme III de Médicis, Gran Duque de la Toscana, en tiempo que era Príncipe. Oretania, nº 13. Linares 1963. Pág. 16 a 21
  - (4) AS-CG Leg. 859. Exped. 86.12a/86.61a
  - (5) Ibidem
  - (6) AHL-AC. Exped. 1-A
  - (7) Fco Belinchón Sarmiento. El Gremio de los Plomeros de Linares en el Siglo XVII. Elucidario nº 3. (Marzo 2007). págs. 224 a 226. **Seminario Bio-bibliográfico Manuel Caballero Venzalá**
  - (8) AS-CG Leg. 859. Exped. 86.1a/86.2a/86.3a/86.4a/86.7a/86.8a /86.81a /86.82a
  - (9) AS-CG Leg. 859. Exped. 89a
  - (10) AS-CG Leg. 859. Exped. 90a
  - (11) AS-CG Leg. 859. Exped. 93a/94a
  - (12) AS-CG Leg.859. Exped. 91a
  - (13) AS-CG Leg.859. Exped. 95a/95.1a
  - (14) AS-CG Leg. 859. Exped. 124a /127a
  - (15) AS-CG Leg. 859. Exped. 86.12a/86.61a
  - (16) AS-CG Leg. 859. Exped. 96a/98a
  - (17) AS-CG Leg. 859. Exped. 86.13a
  - (18) AS-CG Leg. 859. Exped. 86.4a
  - (19) AS-CG Leg. 859. Exped. 86.4a/86.41a/42a
  - (20) AS-CG Leg. 859. Exped. 86.44a/86.45a/86.5a/86.51a/86.52a
  - (21) AS-CG Leg. 859. Exped. 86.9a
  - (22) AS-CG Leg. 859. Exped. 86.4a
  - (23) Ibidem
  - (24) AS-CG Leg. 859. Exped. 86.11a
  - (25) AS-CG Leg. 859. Exped. 86.45a
  - (26) AS-CG Leg. 859. Exped. 86.53a/86.54a/86.83a/86.84a/86.6a/86.85a/86.86a
  - (27) AS-CG Leg. 859. Exped. 89a
  - (28) AS-CG Leg. 859. Exped. 2b
  - (29) AHL-AC. Exped. 14-A
  - (30) AS-CG Leg. 859. Exped. 117a/118a
  - (31) AS-CG Leg. 859. Exped. 119a/120a/121a



ANEXO II



AHL-AC. Exped. 1-A (2/5)